



PERÚ

Ministerio Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 040 -2011/IRTP

Lima, 28 ABR 2011

**VISTOS:** El Proveído N° 3329 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 328-2011-GAF.2/IRTP, emitido por la Oficina de Logística, el Memorandum N° 201-2011-GTV/IRTP y Memorandum N° 153-2011-GTV/IRTP de la Gerencia de Televisión y el Informe Legal N° 015-2011-OGAL-IRTP, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión, tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el inciso f) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección, la contratación de servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva;

Que, por su parte, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: i) Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; ii) Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; iii) Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio. No pudiendo estos contratos ser materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual;

Que, por tanto, una entidad puede acogerse a realizar una contratación directa que presupone la exoneración del proceso de selección, demostrando que la situación de hecho presentada está debidamente contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado como causal de exoneración y que con el acogimiento de ésta, se está actuando en concordancia con la finalidad pública para la cual fue habilitada la exoneración;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú tiene por finalidad colaborar con la política del Estado en la Educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, su objetivo es llegar a toda la población nacional a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento; por lo que, con el propósito de cumplir sus fines y objetivos para los cuales fue creado, privilegia entre su programación la difusión de programas de orden educativo, cultural y de entretenimiento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Televisión del IRTP, dentro de su programación se encuentra el programa "Costumbres", con más de diez (10) años de transmisión ininterrumpida, llegando a toda la familia y brindando información sobre las costumbres y fiestas patronales de los diversos grupos humanos y pueblos, algunos muy recónditos en el país, incluyendo sus tradiciones, gastronomía, música, restos arqueológicos y paisajes. Dicho programa tiene una frecuencia de emisión semanal con repeticiones de acuerdo a la disponibilidad de la



PERÚ

Ministerio Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

parrilla, cuenta con cinco bloques, los cuales narran secuencialmente el desarrollo de una determinada festividad;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Televisión requiere que la persona propuesta acredite ser de nacionalidad peruana; tener conocimientos de historia y/o periodismo; así como un vasto conocimiento de los pueblos y la geografía al interior de nuestro país; experiencia televisiva en el objeto del programa no menor a cinco (5) años y habilidad y manejo de escenario;

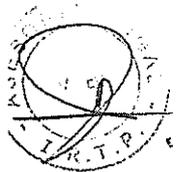
Que, a fin de asegurar la continuidad de la programación requiere contar con el servicio de conducción del programa televisivo Costumbres; por lo que, mediante el Memorándum N° 153-2011-GTV/IRTP, la Gerencia de Televisión, sustenta, desde el punto de vista técnico, la necesidad de contratar a la señora Sonaly Tuesta Altamirano para que brinde al IRTP el servicio de conducción del programa televisivo Costumbres;

Que, la Gerencia de Televisión señala, que la señora Sonaly Tuesta Altamirano cuenta con las condiciones requeridas por dicha Gerencia, tales como formación en periodismo e investigación, conducción y dirección del programa "Costumbres", desde hace diez (10) años; redactora de crónicas en los diarios El Mundo y El Sol; así como, Jefe de Prácticas del curso de Expresión Escrita de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Lima. Dicha Gerencia destaca que la señora Sonaly Tuesta cuenta con gran empatía para entablar conversación con los pobladores de los diversos pueblos que visita durante el desarrollo de sus festividades; goza de gran reconocimiento social por parte de distintas comunidades que han permitido el acceso de la señora Tuesta Altamirano al interior de su cultura, interactuando y compartiendo con ella sus costumbres desde una perspectiva totalmente natural, es por ello que ha recibido merecidas distinciones por parte de municipalidades provinciales reconociendo la labor desarrollada por la mencionada periodista; posee una demostrada versatilidad, presentada en el momento de la conducción, afrontando diversas situaciones, participando de las actividades festivas como parte del mismo, con un lenguaje ameno, sencillo, distendido y claro, comunicando las características principales de las fiestas, orígenes y demás datos que permiten al televidente conocer directamente las actividades de las festividades y la organización alrededor de estas;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Televisión, la señora Sonaly Tuesta Altamirano es una persona que cuenta con una reconocida trayectoria en el medio televisivo evidenciando destreza, habilidad y experiencia en la conducción de este programa, por lo que todo ello hace que sea la persona idónea para la prestación del servicio requerido, así como la única que satisface las necesidades particulares del IRTP, para llegar a ello la Gerencia de Televisión ha aplicado criterios objetivos y los principios de moralidad, imparcialidad, razonabilidad, eficiencia, publicidad, transparencia, como se puede apreciar en el Memorándum N° 153-2011-GTV/IRTP;

Que, por las razones antes mencionadas la contratación del servicio de conducción del programa televisivo Costumbres se realiza teniendo en consideración a la persona como tal, sus características inherentes, particulares y especiales, así como su calidad, habilidad y conocimientos artísticos especializados, que califica dicho servicio como personalísimos. Asimismo se debe considerar que los servicios a contratar son notoriamente complejos y especializados involucrando acercar y entretener al público en general, en especial vinculando a los pobladores de la ciudad en las costumbres del interior del país, por ello la facilidad de la señora Tuesta Altamirano de desempeñarse frente a cámaras produce un gran nivel de aceptación y credibilidad de las imágenes que se presentan en el programa;

Que, la Oficina de Logística ha emitido el Informe N° 328-2011-GAF.2/IRTP, en el cual adjunta los criterios de costo y oportunidad que fundamentan la contratación del citado servicio, señalando que sólo puede ser contratado de manera directa con la señora Sonaly Tuesta Altamirano, pues es la persona idónea que puede brindar el servicio requerido por el IRTP, concluyendo que el servicio es personalísimo, para lo cual informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos





PERÚ

Ministerio Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Ordinarios, conforme al Certificado de Crédito Presupuestario N° 0116-2011-Finanzas - Presupuesto;

Que, asimismo, según los informes sustentatorios antes referidos, resulta pertinente señalar que en este tipo de servicios es fundamental la prestación personal del servicio, es decir, que el servicio debe ser realizado por la propia persona, quien es elegida en función a sus atributos profesionales personalísimos, su experiencia, su solvencia moral, entre otros; privilegiándose sus cualidades personales en razón de su experiencia, conocimientos reconocidos y especialización, por lo que en mérito de los fundamentos expuestos, la señora Sonaly Tuesta Altamirano cumple con los requisitos para que sus servicios sean calificados como personalísimos;

Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente, las características y cualidades particulares e inherentes de la señora Sonaly Tuesta Altamirano, son determinantes en esta contratación, lo que califica sus servicios como personalísimos conforme a lo dispuesto por el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cumpliéndose con las características de especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, que sustentan de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; de experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; y de comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio; tal como se desprende de los párrafos precedentes. En ese sentido, se considera que en el caso materia de análisis, se ha configurado la causal de exoneración recogida en el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, que permite exonerar la contratación de los servicios requeridos del proceso de selección que le correspondería;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 135° de su Reglamento, establecen que las contrataciones exoneradas se realizan mediante acciones inmediatas, desarrolladas por la dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, conforme lo informado por la Oficina de Logística, el monto total bruto para la contratación de la señora Sonaly Tuesta Altamirano se ha estimado en la suma total de S/. 56,000.00 (Cincuenta y seis mil y 00/100 Nuevos Soles) monto que incluye todo concepto, gasto y tributo, por el periodo de cinco meses, por lo que de acuerdo al monto señalado, el proceso de selección correspondiente sería una Adjudicación Directa Selectiva; proceso del cual se exoneraría la contratación de la señora Sonaly Tuesta Altamirano por tratarse los mismos de servicios personalísimos y que se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del IRTP para el ejercicio presupuestal 2011;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección de adjudicación directa selectiva que le corresponde por su cuantía para contratar a la señora Sonaly Tuesta Altamirano a fin que preste el servicio de conducción del programa televisivo Costumbres, por la causal de servicios personalísimos, cuyo monto total asciende a la suma total de S/. 56,000.00 (Cincuenta y seis mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos de ley y todo concepto que pueda incidir en el servicio a contratar, por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y por un periodo de cinco meses.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio respectivo.



PERÚ

Ministerio Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, publique la misma en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas comunique el contenido de la presente resolución y los Informes Técnico y Legal a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y 134° del Reglamento.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con la Oficina de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA LUISA MÁLAGA SILVA  
Presidenta Ejecutiva  
I.R.T.P.

